

conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 627-22 que nombra funcionarios consulares y diplomáticos en el servicio exterior. Deroga el artículo 2 del Dec. núm. 1202-04, el artículo 1 del Dec. núm. 731-09, así como el artículo 4 del Dec. núm. 657-20. G. O. No. 11085 del 31 de octubre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 627-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Marino Emilio Cáceres Bogaert queda designado consejero en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, queda derogado el Decreto núm. 114-07, del 6 de marzo de 2007, que lo designó consejero en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de Bélgica.

ARTÍCULO 2. Fanny de la Cruz Estrella queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Orlando, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 1202-04, del 16 de septiembre de 2004, que designó a Miguel Alexis Román Vázquez, vicecónsul honorífico en Ponce, Puerto Rico.

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo I del Decreto núm. 731-09, del 5 de octubre de 2009, que designó a Carlos Miguel Tejada Mata, vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 5. Se deroga el artículo 4 del Decreto núm. 657-20, del 18 de noviembre de 2020, que designó a Nora Elizabeth Sánchez Padilla, tercera secretaria en la Embajada de la República Dominicana en la República de Haití.

ARTÍCULO 6. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las

designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 628-22 que dispone la entrega en extradición a la República Federativa de Brasil de los ciudadanos brasileños Vicente Gadelha Rocha Neto, Joao Marcus Pinheiro Dumas Viana, Larissa Viana Ferreira Dumas y de la nacional venezolana Andrimar Morayma Rivero Vergel. G. O. No. 11085 del 31 de octubre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 628-22

CONSIDERANDO: Que la embajada de la República Federativa de Brasil, mediante las notas diplomáticas NV 206/2021, NV 207/2021, NV 208/2021 y NV 209/2021, del 30 de diciembre de 2021, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición de los nacionales brasileños VICENTE GADELHA ROCHA NETO, JOÃO MARCUS PINHEIRO DUMAS VIANA, LARISSA VIANA FERREIRA DUMAS y la nacional venezolana ANDRIMAR MORAYMA RIVERO VERGEL, por motivo de los cargos contenidos en la petición de extradición núm.5121484-87.2021.4.02.510I/RJ, de la sección judicial de Río de Janeiro, Juzgado Federal Penal núm. 3 de Río de Janeiro, por los siguientes delitos:

- a). Al menos durante el período entre 2017 y el 25 de agosto de 2021, JOÃO MARCUS DUMAS, LARISSA DUMAS, VICENTE GADELHA, ANDRIMAR VERGEL, además de otros acusados que figuran en la denuncia, operaron, de forma libre y consciente, con los mismos propósitos y sin la debida autorización, una institución financiera, consistente en el grupo formado tanto por las empresas GAS CONSULTORÍA & TECNOLOGÍA LTDA, GAS ASSESSORIA & CONSULTORÍA DIGITAL EIRELI Y MYD ZERPA TECNOLOGÍA EIRELI, de propiedad de GLA1DSON y M1RELIS, como por las otras personas jurídicas de propiedad de los codenunciados, que se asociaron a ellas a lo largo del período citado, y que captaron recursos de terceros, los custodiaron y los colocaron en inversiones, (Operación de institución financiera sin la debida autorización, art. 16 de la Ley núm. 7492/1986, practicada en la forma del art. 29, caput, del Código Penal-Hecho 01).
- b). Al menos durante el período entre 2017 y el 25 de agosto de 2021, JOÃO MARCUS DUMAS, LARISSA DUMAS, VICENTE GADELHA, ANDRIMAR VERGEL, además de